

Socabaya, 05 de febrero del 2014

**VISTOS:**

El Informe N° 06-2014-MDS-A-GM-PMDS del Procurador Municipal, el Informe N° 005-2014-MDS/A-GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 031-2014-MDS/A-GM-GSA-RR.HH del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la defensa judicial de los intereses y derechos de los gobiernos locales, el Artículo 29 de la Ley 27972, señala que *"La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual ésta a cargo de procuradores públicos, municipales"*.

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1068, la representación en defensa de los intereses y derechos del Estado se ejercitan judicialmente, por intermedio de los procuradores públicos, correspondiendo en el caso de los Gobiernos Locales el nombramiento del Procurador Público Municipal, al Alcalde, conforme lo dispone el segundo párrafo del Artículo 29 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades al señalar que *"Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcionalmente y normativamente del concejo de Defensa Judicial del Estado"*.

Que, el numeral 14.1 del Artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1068, señala que el Procurador Público Ad Hoc asume la defensa jurídica del Estado en los casos que la especialidad así lo requiera, siendo su designación de carácter temporal; el mismo que debe de contar con los mismos requisitos establecidos para los Procuradores Públicos y los Procuradores Públicos Adjuntos, según sea el caso.

Que, mediante Informe N° 06-2014-MDS-A-GM-PMDS, el Procurador Municipal comunica que se le ha notificado la demanda presentada por el Sr. Willy Raúl Portilla Valdivia mediante Proceso Contencioso Administrativo por el cual solicita la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 293-2013-MDS que dispone que la Gerencia de Administración y Jefe de Recursos Humanos se abstengan de hacer extensivos los acuerdos de negociación colectiva al personal de confianza de la Entidad; siendo que su persona es personal de confianza y teniendo intereses en la presente demanda se inhibe en el presente proceso por el cual solicita se designe a un procurador ad hoc para que asuma la defensa de la Municipalidad.

Que, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N° 031-2014-MDS/A-GM-GSA-RR.HH, propone para la designación de la función de Procurador Ad - Hoc a los abogados Richard Fernando Calle Polanco y Alexandra Lourdes Guzmán Delgado para que ejerza la defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad, en el Proceso Contencioso Administrativo seguido por el Sr. Willy Raúl Portilla Valdivia ante el Cuarto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa con Expediente Nro. 06854- 2013-0-0401-JR-LA-03, siendo pertinente emitir el acto administrativo correspondiente.

Estando a estas consideraciones, en atención a los documentos de los vistos y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

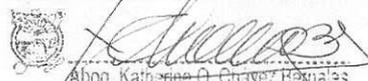
**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a partir de la fecha de la expedición del presente acto resolutivo al señor **ABOGADO RICHARD FERNANDO CALLE POLANCO**, como **Procurador Público Ad Hoc** para que ejerza la defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de Socabaya en el Proceso Contencioso Administrativo seguido por el Sr. Willy Raúl Portilla Valdivia ante el Cuarto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa con Expediente Nro. 06854- 2013-0-0401-JR-LA-03.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Procuraduría Municipal poner de conocimiento del presente acto resolutivo al Concejo de Defensa Jurídica del Estado, con las formalidades de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al Abogado designado, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Procuraduría Municipal y las áreas correspondientes con las formalidades establecidas en la ley, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

  
Abog. Katherine O. Chavez Bernales  
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

  
Ing. Wilber Penaranda Aparicio  
ALCALDE